

Rama Judicial Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral República de Colombia

Cubarral, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicado:

502234089001-2021-00019-00.

Demandante: ROXANA MARTINEZ GONZALEZ

Demandado: YAIR ALFONSO NAVARRO BARRANCO

1.- ANTECEDENTES

- 1. Roxana Martínez Gonzalez a través de apoderado legalmente constituido promovió demanda ejecutiva singular en contra de Yair Alfonso Navarro Barranco a fin de que le cancelen los valores que le adeudan como capital e intereses moratorios correspondiente al título valor allegado con la demanda (letra de cambio).
- 2. El veintinueve (29) de septiembre del 2021, el despacho libró mandamiento de pago en contra de Yair Alfonso Navarro Barranco, y libró así mismo el oficio correspondiente al embargo y retención del salario.
- 3. La parte demandante notificó al demandado por mensajería especializada, notificación que fue recibida el doce (12) de abril del 2022 y le remitió copia de la demanda y sus anexos.
- 4. Notificado el ejecutado del auto que libró mandamiento de pago, no ejerció su derecho de defensa al no contestar la demanda dentro del término de traslado de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

2.- CONSIDERACIONES

Revisada la actuación procesal y como quiera que no existe oposición al mandamiento ejecutivo, que se ha agotado el trámite pertinente para esta clase de procesos, que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado y que no existen excepciones que resolver, de conformidad el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago del veintinueve (29) de septiembre del 2021 y se dispone a la práctica de la liquidación del crédito, en la que se condena en costas y agencias en derecho al ejecutado.

La condena agencia en derecho serán del 4% de las sumas determinadas en el mandamiento de pago de conformidad con el Acuerdo Nº PSAA16-10554 del cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral - Meta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de YAIR ALFONSO NAVARRO BARRANCO en los términos del mandamiento de pago de fecha veintinueve (29) de septiembre del 2021.



Rama Judicial Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral República de Colombia

SEGUNDO: ORDENAR la práctica por cualquiera de las partes de la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas y agencias en derecho a la parte ejecutada. Para tal efecto, se fija la suma de \$263.500,00, como costas y agencias en derecho, las cuales deberán ser incluidas en la liquidación del crédito, en cumplimiento del artículo 365 y 366 del Código General del Proceso. Liquidense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

YDA MARITZA MEDINA ROJAS Juez-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CUBARRAL- META

Cubarral, 11 de mayo de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en ESTADO Nº 16 de esta misma fecha.

MARIA PAULA MENDOZA ROMERO Secretaria

